

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4169.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Octubre.)

Núm. 642

Gobierno Civil.

Suscripción voluntaria para socorrer á los pueblos inundados con motivo de los últimos temporales.

	Pesetas.
Suma anterior.	965'50
Ayuntamiento de Campanet	25
Personal de Obras públicas.	23'25
TOTAL.	1013'75

(Se continuará)

Núm. 643

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y dependientes de mi Autoridad la busca y captura del marinero desertor Bartolomé Nadal Terradas, hijo de Juan y de Margarita, natural de Andraitx de 22 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba saliente, nariz regular, color trigueño, estatura regular, oficio marinero; y caso de ser habido será puesto á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia dando cuenta inmediata á este Gobierno para los efectos que procedan.

Palma 16 Octubre de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 644

EL GENERAL 2.º JEFE DE LAS BALEARES

Gobernador Militar de las Islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera.

Anuncio.—Las fuerzas de esta guarnición se ejercerán en el tiro al blanco en el sitio denominado «Torre d'en Pau» desde el día de mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir.

Palma 16 de Octubre de 1893.—El General Gobernador, Emilio March.

Núm. 645

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Septiembre de 1893.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12'	2'75	33'
Peón id.	Idem	12'	1'75	21'
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'56	4'99
Cal	Quintal métrico	0'80	2'03	1'62
Total.				60'61
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'56	17'47
Cemento.	Quintal métrico	10'40	2'25	23'40
Sillares «marés».	Metro cúbico	1'248	8'	9'98
Losetas «marés de lluvia».	Metro cuadrado	9'36	0'96	8'98
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	11'25	4'17	46'91
Total.				106'74
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	58'	2'75	159'50
Peón id.	Idem	58'	1'75	101'50
Auxiliar id.	Idem	25'	1'13	28'25
Yeso.	Hectólitro	22'40	1'56	34'94
Cal	Quintal métrico	19'20	2'03	38'98
Cemento.	Idem	28'	2'25	63'
Grava	Metro cúbico	3'333	7'50	25'
Losetas «marés de lluvia».	Metro cuadrado	9'36	0'96	8'98
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	25'500	0'80	20'40
Total.				480'55
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	29'	2'75	79'75
Peón id.	Idem	58'	1'75	101'50
Yeso.	Hectólitro	14'40	1'56	22'46
Cal	Quintal métrico	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem	11'20	2'25	25'20
Id. Portland de la Farge	Idem	0'40	15'	6'
Grava.	Metro cúbico	1'	7'50	7'50
Sillares «marés».	Idem	2'148	8'	17'47
Escobillas.	Docena	0'75	0'90	0'67
Trasporte de escombros	Metro cúbico	8'	0'80	6'40
Total.				279'94
Suma total.				927'84

Palma 12 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente de la C. P., Jerónimo Rius.

Núm. 646

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE PALMA.

Anuncio.—El repartimiento de la Contribución de este término, correspondiente al actual año económico de 1893-94, por la riqueza urbana presentada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último y Cir-

cular de la Administración de Hacienda de esta Provincia de 18 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 4.159 del 23 de Septiembre mencionado, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión por espacio de cuatro días á efectos de reclamación.

Palma 14 Octubre 1893.—El Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 647

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 29, importe pesetas 71.—Peones 77, importe pesetas 133'39.—Arrastre del cilindro y carros 5, importe pesetas 25'50.—Arena de mar, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 6'21.—Cemento, kilogramos 2800, importe pesetas 44'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'45.—Triturar piedra, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'45.—Piedra machacada, metros cúbicos 28, importe pesetas 72'52.—Machaqueo de piedra y su trasporte, metros cúbicos 2, importe pesetas 4'42.—La cuenta de materiales y efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa diez y nueve pesetas ochenta y seis céntimos.—Ha sido además presentada una cuenta por el interesado que importa trece pesetas.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 12, importe pesetas 21.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'38.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 3'15.

Reparación y conservación del edificio ex-convento de Capuchinos.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 2'07.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'20.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Arrastre del cilindro y carros 6, importe pesetas 27.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar las arquetas de particulares.—Oficiales 22, importe pesetas 68.—Peones 18, importe pesetas 31'50.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 64, importe pesetas 179'29.—Peones 58, importe pesetas 100.—Azulejos de Valencia, metros cúbicos 20, importe pesetas 40.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 12'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'75.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 42, importe pesetas 78.

Pequeñas reparaciones.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 12'72.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coli.—Azulejos de Valencia, Lorenzo Arrom.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Julian Galan.—Trasporte de escombros, Monserrate Figuerola y macha-

que de piedra, piedra machacada y su transporte, Jaime Calafat.

Palma 2 Octubre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 648

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No habiéndose presentado ante esta Corporación municipal los reclutas Jaime Juan y Alemañy, núm. 5, José Bonnín y Pomar, núm. 16 y Miguel Pons y Terrades, núm. 21, pertenecientes al alistamiento del año actual para ser tallados y filiados, apesar del plazo que les fué concedido, ni justificado les asista alguna de las circunstancias prescritas por el art. 88 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo que pueda estimarse como causas legales para justificar su falta de presentación para el indicado objeto; en virtud del presente anuncio se les cita y emplaza para que lo verifiquen dentro del improrrogable plazo de quince días, de lo contrario se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para la declaración de prófugos.

Andraitx 13 Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—Por A. del A., Jaime Juan, Srío.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el reparto de la contribución territorial formado en virtud de las declaraciones de riqueza urbana a consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último para el año económico de 1893-94 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde

la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ciudadela 12 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Joaquín Comella.—El Secretario, Antonio Florit.

Núm. 650

ALCALDIA DE FERRERIAS

Formado por la Junta Repartidora el proyecto de Repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal con los recargos autorizados para el corriente ejercicio de 1893 á 94, dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamación contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose por la Junta el juicio de agravios á las nueve de la mañana del día siguiente de haber espirado dicho término.

Ferrerias 13 Octubre de 1893.—El Alcalde Presidente, José Allés.—Lorenzo Pons, Srío.

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Terminados los repartos de cosumos, sal, líquidos y alcoholes de este pueblo correspondientes al presente ejercicio de 1893 á 94, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 14 Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Palou.—P. A. D. A., Bernardo Carrió, Srío.

Núm. 652

Contribucion Industrial

PUEBLO DE ESTALLENCHS

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.^a—Clase 9.^a

- | | CUOTA para el Tesoro. | Pesetas. |
|---|-----------------------|----------|
| 1 Vidal Palmer Manuel.—Caballería 4.—Taberna-9. | 32 | |
| 2 Palmer Palmer José.—Vaquet.—Idem-9. | 32 | |
| 3 Bosch Palmer Ignacio.—Del Mar.—Idem-9. | 32 | |
| 4 Vidal Perpifá Manuel.—Id. 16.—Idem-9. | 32 | |

Clase 11.^a

- | | | |
|--|----|--|
| 5 Balaguer Morey Guillermo.—Patron Palmer.—Tienda de Abacería-6. | 20 | |
|--|----|--|

Clase 12.^a

- | | | |
|---|----|--|
| 6 Bosch Palmer Gerónimo.—Plazuela de Palmer 1.—Bodegon-1. | 16 | |
|---|----|--|

Suma de la Tarifa 1.^a

164

TARIFA 3.^a

- | | | |
|--|----|--|
| 7 Juliá D. Juan.—Cuartel 3. ^o —Aceña ó Molino de represa-399. | 13 | |
|--|----|--|

Suma de la Tarifa 3.^a

13

TARIFA 4.^a—Clase 7.^a

- | | | |
|---|----|--|
| 8 Balaguer Morey Bartolomé.—Acequia.—Carpintero-55. | 14 | |
| 9 Palmer Palmer Atanasio.—Cultiva 3.—Idem-55. | 14 | |
| 10 Calafell Tomás Bartolomé.—Patron Palmer 7.—Herrero-81. | 14 | |
| 11 Palmer Bestard Francisco.—Del Mar.—Zapatero-103. | 14 | |
| 12 Palmer Palmer Miguel.—Plazuela del Palmer 5.—Idem-103. | 14 | |

Clase 10.^a

- | | | |
|--|----|--|
| 13 Ogazon Cirer D. José.—Asequia 7.—Médico Cirujano-9. | 50 | |
|--|----|--|

Suma de la Tarifa 4.^a

120

Importa esta matricula, la cantidad de *doscientas noventa y siete pesetas*.

Estalenchs 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Atanasio Palmer.—El Secretario, Bartolomé Castell.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.^o del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 18 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 653

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en el incidente de nulidad promovido en los autos ejecutivos seguidos por D.^a Isabel Bonet y Arnau contra Antonio Negre y Rosselló y su consorte Juana María Rosselló y Moranta á instancia de ésta, de que se confirió traslado por seis días á la repetida Bonet ó á sus herederos y á D. Miguel Vanrell, con providencia de cuatro de Septiembre último, no habiéndose personalmente ésta ni sus herederos, á solicitud de la Rosselló ha recaído la providencia del tenor siguiente.—Palma dos de Octubre de 1893.—Por acusada la rebeldía á doña Isabel Bonet ó á sus herederos, se há por evacuado por su parte y á su perjuicio el traslado que le fué conferido, notifíquese á dicha Bonet ó á sus herederos esta providencia por medio de edictos y los sucesivos en estrados del Juzgado. Lo mandó y firmó el Sr. Juez y doy fé.—Escolano.—Ante mí.—Enrique Bonet.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en legal forma á D.^a Isabel Bonet y Arnau ó á sus herederos se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 654

Por el presente edicto y en virtud de providencia de seis del que rige se sacan pública subasta por el término prevenido en la ley las fincas y efectos que más abajo se describirán por el tipo del justiprecio las primeras y con rebaja del veinte y cinco por ciento del avaluo los demás y son los siguientes:

El predio denominado «Llenaire» situado en el término de la villa de Pollensa, de extensión aproximada de unas doscientas siete cuarteradas equivalentes á ciento cuarenta y siete hectareas, seis áreas, poblado de viña, almendral, olivar, conradiño y selva, con casa en él enclavada compuesta de dos vertientes, planta baja y altos, con lagar y otras dependencias, que linda por Norte con el predio llamado Gommar de D. Pedro Llobera, por Sur con tierras de D. Juan Cabanellas y otros mediante torrente, por Este con el mar y por Oeste con tierras de Antonio Suau; justipreciada en doscientas noventa mil cien pesetas.

Una pieza de tierra denominada «Cana Valentina», situada en el mismo término de la villa de Pollensa, de extensión de unas cinco cuarteradas ó sean trescientas cincuenta y cinco áreas, quince centiáreas, cinco mil novecientos veinte diez milésimos, tierra cultivo sin arbolado, sin que consten en autos sus linderos; avaluada en siete mil quinientas pesetas.

Una casa compuesta de zaguan, piso y porche, situada en el casco de la villa de Pollensa, señalada con el número cinco, de la plazoleta de Martorell, que linda por la derecha entrando con la calle de la Beya, por la izquierda con casa del ejecutado Asprer y por el fondo con la de María Oller; justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Otra casa igualmente compuesta de zaguan, piso y porche, señalada con el número seis de la misma plazoleta de Martorell, que linda por la derecha entrando con la casa anteriormente descrita, por la izquierda con la de Magdalena Bisañez y por el fondo con otra de D. Pedro Llobera y de Pedro Saliá; justipreciada en diez mil pesetas.

Una pieza de tierra procedente del predio «Llenaire», compuesta de dos porciones, una de cabida de una cuarterada y media y la otra de cinco cuarterones y linda al Norte con tierras del predio L' Uyal, al

Este con otras de Mateo Serra (a) Roqueta y la orilla del mar, al Sur con tierras de Antonio Vanrell y herederos de Cristóbal Seguí y al Oeste con la carretera del mismo predio y con tierras de Mateo Serra, avalorada en tres mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra denominada «Llenaire» del mismo término de Pollensa, de una cuarterada de extensión y linda al Norte con tierras de Francisco Cifre, al Sur y Este con las del ejecutado Asprer y al Oeste con camino trazado para la subdivisión del predio «Llenaire», justipreciada en mil doscientas pesetas.

Otra pieza de tierra procedente del citado predio «Llenaire» de media cuarterada de extensión que linda al Norte y Sur con dicho predio, por Oeste con terrenos de Antonio Vanrell y por Este con camino; avalorada en seiscientos pesetas; y

Otra pieza de tierra procedente tambien del predio «Llenaire» y llamada así, de extensión cuatro cuarteradas, linda al Norte con tierras del predio L' Uyal, al Este con camino de rueda que dirige al mar y al Sur y Oeste con «Llenaire» justipreciada en mil cien pesetas.

Cinco cuarteras habas, avaloradas en ochenta pesetas.

Tres idem trigo de buena calidad, en doscientas treinta y cuatro pesetas.

Las aceitunas pendientes de recolección que se calculan en unas quince cuarteras, en ciento ochenta pesetas.

Un carro de transporte de un solo tiro, en buen estado de uso, en ciento cincuenta pesetas.

Unas guarniciones bastante usadas, en setenta pesetas.

Una cuba, vulgo cubell de capacidad para contener unos dos mil cuarterones, en mil quinientas pesetas.

Otra idem para unos mil quinientos, en mil pesetas.

Otra idem para unos mil, en setecientas cincuenta pesetas; y

Otra idem para unos doscientos, en ciento cincuenta pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de propiedad de D. Francisco de Asprer y se venden para con su producto hacer pago á D. Gabriel Moñer y Valent del capital, intereses y costas que le reclama y queda señalado para el remate el veinte de Noviembre próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los efectos citados se hallan en poder del depositario Martin March, vecino de la villa de Pollensa, quien los exhibirá á los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se les entregará lo subastado previo el pago del importe del remate á excepción de las aceitunas que están pendientes de recolección, que serán de cargo del comprador los gastos que se ocasionen para recolectarlas y que los títulos de propiedad de las descritas fincas consistentes en un certificado del Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que quieran examinarlos; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se resolverá en depósito, en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; y que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso serán de cargo del comprador.

Palma nueve Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
2	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	
4	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
5	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
6	»	3	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	4	
7	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
9	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
10	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
	8	12	20	»	2	2	22	1	1	2	»	»	»	2	24

Palma 11 de Septiembre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	»	2	»	1	»	1	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	2	1	3	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	»	»	1	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	1	2	1	4	4	3	1	8	12

Palma 11 de Septiembre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 656

D. Damian Bennasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Eulalia Nicolau (a) Sacot, vecina que fué de la villa de Campos y de ignorado paradero para que comparezca el día veintuno de Octubre próximo á las once de la mañana en el local que ocupa este juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Julián Berga y Mut mayor de edad y de este vecindario, obrando en el concepto de recaudador nombrado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral en auto de veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, para cobrar los censos del «Figueral de Campos,» sobre pago de veinticinco pesetas treinta y tres céntimos que le es en deber por la pensión de uno de dichos censos; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Damian Bennasar.—Pedro de A. Borrás.—Secretario.

Núm. 657

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital, en providencia de tres de Octubre último, dictada en méritos del expediente de prevención de abintestato de D.ª Josefa Prados y Matarrodona, por el presente se anuncia la muerte sin testar de ésta, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan, dentro el término de dos meses, á reclamarlo en dicho expediente; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Núm. 659

**ADMINISTRACION DE CONSUMOS
EN ARRENDAMIENTO DE PALMA**

Formado por esta Administración el reparto de los encabezamientos correspondientes por el impuesto de consumos á los vecinos y habitantes del extra-radio de esta capital durante el actual año económico de 1893-94; quedará espuesto al público á efectos de reclamación en esta oficina calle del Santo Espíritu núm. 1 de las 9 de la mañana á las 2 de la tarde durante los ocho días siguientes al de la inserción del

Barcelona treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Por Don Ramon Vidal, Jaime Sala, Habilitado.

El infrascrito Escribano certifico: Que el expediente en méritos del cual se ha expedido el presente edicto, se instruye de oficio.

Barcelona fecha ut supra.—Jaime Sala, Habilitado.

Núm. 658

CÉDULA DE CITACION

En la causa criminal formada contra Juan Simonet y Comas, sobre contrabando de tabaco, el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad, ha acordado se cite en forma á dicho Simonet, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibirle la oportuna declaración.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Fernandez, Escribano actuario.

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia, además del BOLETIN OFICIAL en los periódicos de la localidad para conocimiento de los interesados.

Palma 14 Octubre de 1893.—El Arrendatario-Administrador, Bartolomé Cabrer.

Núm. 630

**DISTRITO UNIVERSITARIO
DE BARCELONA**

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

BARCELONA

Elementales de niños.

	Pesetas
Moyá.	825
Oristá.	825

Elementales de niñas.

Mataró.	1375
S. Quirico de Tarrasa.	625

GERONA

Elemental de niñas.

San Pedro de Osor.	825
--------------------	-----

LÉRIDA

Elementales de niños.

Albesa.	825
Almacellas.	825
Granadella.	825
Bordas.	625
Castellnou de Seana.	625
Durro.	625
Lleyp.	625
Roselló.	625
Borjas (Ayudantía).	550

Elemental de niñas.

Monclar (Doncell).	625
--------------------	-----

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857) y los auxiliares los emolumentos que determina el art. 4.º del Reglamento de 21 de Abril de 1892.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas, la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espitará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además sus documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 7 Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Basauri . . .	1	»	»
Begoña . . .	»	1	De días anteriores.
Bilbao . . .	8	4	Idem.
Deusto . . .	2	»	»
Guenes . . .	2	1	»
Portugalete.	1	»	»
S. Salvador.	»	2	De días anteriores.
Santurce . . .	»	2	Idem.
Sestao . . .	1	»	»
Zalla	»	1	De días anteriores.

Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.

Gallarta . . .	»	1	De días anteriores.
Campillo . . .	1	»	»
Pucheta . . .	4	»	»
Urioste . . .	3	1	»
Parcocha . . .	2	1	»
TOTAL . . .	25	14	

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 12 Octubre.)

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy á la una y veinte minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Amorevieta.	1	1	»
Bilbao . . .	13	6	Cuatro de días anteriores.
S. Salvador.	1	»	»
Santurce . . .	3	»	»
Sestao . . .	3	»	»

Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.

Ortuella . . .	1	1	Cuatro de días anteriores.
Parcocha . . .	»	1	De días anteriores.
Pucheta . . .	2	»	»
Labarga . . .	1	»	»
TOTAL . . .	25	9	

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 13 Octubre.)

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos y quince minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Bilbao. . . .	8	6	De ellas cinco de días anteriores
Erandio. . . .	2	»	»
Guenes. . . .	3	»	»
Sestao. . . .	»	1	De días anteriores.
<i>Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.</i>			
Gallarta. . . .	1	»	De días anteriores.
Pucheta. . . .	»	2	Idem.
La Arboleda	»	1	»
La Franco Belga. . . .	2	»	»
TOTAL. . . .	16	10	

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 14 Octubre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Cuneo (Italia), y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 3.^a, 4.^a, 6.^a y 8.^a de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, á las procedencias de los puertos que se hallen dentro de la distancia de 165 kilómetros de Cuneo, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 Octubre.)

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Kertk (Mar de Asoff), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la Ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos sin terminación de fecha los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kertk, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido nuevos casos de cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la Real orden de 6 del actual, que declaró limpias las procedencias de dicho punto y las de los puertos notoriamente comprometidos, y ordenar se despidan á lazareto sucio los buques que hayan salido de dicha población después del 23 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 4 inclusive del corriente mes los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Maassluis (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 23 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 9 de Septiembre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Maassluis, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Maassluis durante la epidemia y hayan salido desde el día 30 inclusive del referido Septiembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 12 Octubre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Ancona (Italia), y conforme á lo prevenido en los

artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos sin determinación de fecha los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Ancona, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 Octubre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Skútari (Turquía Asiática, canal de Constantinopla), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Skútari, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. S.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 41 créditos números 1 á 41, comprendidos en la relación 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Tación, después de hechas las siguientes rectificaciones, por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
23	47'94	6'23	54'17	18'95
30	91	»	91	31'85

cuyos 41 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.515'57 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'38 por los intereses devengados; en junto á 4.301'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.505 pesos 50 centavos,

con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.505 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Cirilo Alba Julian.	23'89
2 Francisco Armero Atienza.	34'30
3 Francisco Benitez Alonso.	17'33
4 José Vicente Pico y Soler.	5'09
5 Nemesio Vidal Domínguez.	23'11
6 Ramón Baquero Redondo.	5'77
7 Ramon Barad Sanlotario.	5'77
8 Sebastián Vizuet Moreno.	17'33
9 Sandalio Bodega Balanero.	23'11
10 Francisco Casadevall Surroca.	23'11
11 D. José Castellanos Cruz.	4'70
12 Manuel Carrasosa Caro.	17'33
13 Ubaldo Castelló García.	32'33
14 D. Calixto Díez Rodríguez.	252'89
15 Antonio Jiménez Sánchez.	45'32
16 José Guijarro Acebrón.	51'11
17 Juan García Pablo.	20
18 Julián Gómez Benito.	40'44
19 Miguel González Moreno.	32'48
20 Juan Hey Delgado.	23'11
21 Remigio Herranz García.	13'65
22 Cristóbal Llevara López.	27'30
23 Deogracias Luberzo Rojas.	18'79
24 Juan López Megía.	13'65
25 Manuel Llorens María.	63'56
26 Miguel Lara Cabello.	21'29
27 Antonio Miño Campos.	23'11
28 Andrés Morales Santiago.	28'89
29 Fructuoso Malpartiva Heras.	18'63
30 Miguel Muñoz Muñoz.	32'16
31 Pedro Molano Rueda.	27'30
32 D. Félix Núñez Nieto.	151'44
33 Antonio Paramos Padial.	33
34 Angel Prieto Alvarez.	28'89
35 Diego Padilla Fuentes.	21'69
36 Francisco Peraza Groba.	42'23
37 Grabiél Palomino García.	28'89
38 José Pau Minguet.	67'53
39 Francisco Rodríguez Tornero.	45'78
40 Fausto Romero Ferreros.	66'84
41 José Rodríguez Bajo.	32'48

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 16 Septiembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.